

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2023-00472-00.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane los siguientes aspectos:

1. Aclare la información relacionada en la pretensión primera, concretamente las filas 7 a 11.
2. Aclare la información consignada en la pretensión tercera, particularmente la indicada en las filas 7 a 11.
3. Complemente la pretensión séptima, en el sentido de relacionar las cuotas vencidas a las que se refiere, cada una con su correspondiente valor y fecha en que se hizo exigible.
4. Complemente la pretensión octava e indique el periodo en que se causaron los intereses remuneratorios a los que se refiere.
5. Indique en la pretensión novena el concepto de los intereses moratorios sobre los que se pretende que se libre orden de pago y la fecha a partir de la cual se hicieron exigibles.
6. Aclare la pretensión décima, comoquiera que nuevamente solicita el pago de intereses de mora y aunque sí indicó la fecha en que se hizo exigible la obligación, se contradice con la pretensión séptima ya que en esta última no habla de un único capital sino de varias cuotas en mora respecto de las que no indicó la fecha de exigibilidad y aparentemente, se trata de la misma obligación.
7. Señale bajo la gravedad del juramento, si con estribo en el pagaré adelanta otro trámite de este tipo.
8. Aclare y/o corrija las pretensiones de la demanda, comoquiera que ninguna de ellas concuerda con la literalidad del pagaré adjunto como título ejecutivo.
9. Presente la subsanación debidamente en un solo escrito que contenga de forma organizada todos los ítems que debe presentar corregidos.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **2 de junio 2023** a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

